



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

**ASESORIA JURIDICA**



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS  
INFORMÁTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN”**

**No. 016-SIE-2024**

**CÓDIGO:** SIE-GADMCGP-2024-015  
**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS  
PARA LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN”.  
**CONTRATISTA:** ERICK ENRIQUE TORO MERA  
**MONTO:** USD 19.835,00 (SIN INCLUIR IVA)  
**PLAZO:** 20 DÍAS CALENDARIO  
**ADMINISTRADOR:** JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACION.

**CONDICIONES PARTICULARES:**

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**, legalmente representado por el **Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra el señor **Erick Enrique Toro Mera**, con **RUC: 1751706803001**, quien en adelante se le denominará “CONTRATISTA”.

Las partes en la calidad invocada, libre y voluntariamente y con capacidad legal para celebrar esta clase de contratos, se obligan en virtud del presente Instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación del contratante, contempla la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**”.
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la Máxima Autoridad de La Contratante con **Resolución Administrativa de Inicio del proceso de Compras Públicas Nro. 105-A-2024, de fecha 08 de agosto de 2024**, aprobó el pliego del Proceso de Subasta Inversa Electrónica con **Código SIE-GADMCGP-2024-015**, para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**”.
- 1.3. Con **Certificación Presupuestaria N° 790**, de fecha **30 de julio de 2024**, se certifica la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la **partida presupuestaria N° 8.4.01.07**, denominada “**Equipos,**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

**ASESORIA JURIDICA**



**Sistemas y Paquetes informáticos**”, conferida por el Ing. Luis Homero Sánchez – Director Financiero y Lic. Clelia Iza – Analista de Presupuesto.

- 1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el **08 de agosto de 2024 a las 17H00**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en su calidad de Máxima Autoridad de EL CONTRATANTE, mediante **Resolución Administrativa de Compras Públicas N° 112-A-2024, de fecha 3 de septiembre de 2024**, adjudicó el contrato de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN”**, por un valor de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 19,835.00), SIN INCLUIR IVA**, a favor del oferente señor **Erick Enrique Toro Mera**, con **RUC: 1751706803001**.
- 1.6. Mediante Memorando Nro. GADMCGP-A-2024-3274-M, de fecha 04 de septiembre de 2024, el señor Alcalde dispone elaborar el presente contrato, a favor del señor **Erick Enrique Toro Mera**.

**SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, mismas que son de cumplimiento obligatorio para las partes contratantes.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) La garantía técnica con vigencia de doce meses
- g) Informe de Resultados.
- h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

**TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

**ASESORIA JURIDICA**



**3.1.** EL CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro a dar cumplimiento al presente contrato de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN”**, a entera satisfacción del CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en el pliego, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO:**

**4.1.** El valor del presente contrato, que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 19,835.00), SIN INCLUIR IVA**, conforme consta en el Informe de Resultados y Resolución de Adjudicación N° 112-A-2024, mismo que se desglosa a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	P. UNIT.	P. TOT.
<b>COMPUTADORAS DE ESCRITORIO ALTO</b>					
1	PROCESADOR: INTEL CORE i7 14700	U	7	680,00	4.760,00
2	MAINBOARD: GIGABYTE B760-M 13VA LG 1700 DDR5	U	7	352,27	2.465,89
3	ALMACENAMIENTO: Adata Legend 710 1TB	U	7	145,85	1.020,95
4	DISCO DURO WD 2TB SATA	U	7	155,20	1.086,41
5	TARJETA DE VIDEO: ASUS DUAL RTX 4060 8GB	U	7	805,25	5.636,75
6	CASE: MARVO SCORPIO CA119 WHITE	U	7	105,00	735,00
7	FUENTE DE PODER: FUENTE CORSAIR750W CV SERIES 80 PLUS BRONCE	U	7	150,00	1.050,00
8	MONITOR: MONITOR ASROCK CL27FF GAMING 27Inch LED IPS Full HD 1920x1080 HDMI VGA Black	U	7	440,00	3.080,00
<b>TOTAL</b>					<b>19.835,00</b>

Los bienes que se detallan anteriormente, deberán cumplir con la especificación técnica ofertada que consta en el numeral 1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS, del Formulario de la oferta.

<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA OFERTADA</b>
<b>COMPUTADORAS DE ESCRITORIO ALTO</b> CHASIS / CASE TAMAÑO: Full Tower FUENTE DE ENERGÍA / VOLTAJE V: 120V MEMORIA RAM INSTALADA MÍNIMA: 16 GB EN DOS DIMM (8+8) MONITOR / ENTRADAS DE VIDEO: HDMI Incluye el cable MONITOR / TAMAÑO EN PULGADAS: 27" MONITOR / TIPO DE PANTALLA: LED MOTHERBOARD / CANTIDAD DE RANURAS RAM DDR4: 4 ranuras DIMM DDR4 MOTHERBOARD / MEMORIA RAM EXPANDIBLE: 128 GB MOTHERBOARD / PUERTOS FUNCIONALES, AL MENOS LOS



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

## ASESORIA JURIDICA



SIGUIENTES: 4 puerto usb 3.0 o sup, 1 puerto USB-C 3.2 Gen1, 1 puerto HDMI, 1 puerto jack audio y micrófono 2 - 2024 MOTHERBOARD / RED/LAN: 1 uno Puerto de Red GbE 10/100/1000 MOTHERBOARD / SEGURIDAD: Chip TPM 2.0 MOUSE / INTERFAZ Y TIPO: ERGONÓMICO ALÁMBRICO - USB PROCESADOR: INTEL MODELO DE PROCESADOR: Core I7(GEN 13 O SUP.) PROCESADOR / FRECUENCIA TURBO MAX.: 5.40 GHz PROCESADOR / MEMORIA CACHÉ: 30 MB Intel® Smart Cache PROCESADOR / NÚMERO DE HILOS O SUBPROCESOS: 24 PROCESADOR / NÚMERO DE NÚCLEOS: 12 SISTEMA OPERATIVO / SOFTWARE LICENCIADO: Licencia Windows 11-Profesional TECLADO / INTERFAZ E IDIOMA: USB / Latinoamericano con ñ TECLADO / TAMAÑO: Completo, con Teclado Numérico UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO SDD - AL MENOS CON EL SIGUIENTE ALMACENAMIENTO: Un (01) SSD M.2 1TB UNIDAD DE DISCO DURO HDD - AL MENOS CON EL SIGUIENTE ALMACENAMIENTO: Un (01) HDD SATA 2TB TARJETA GRÁFICA: 8GB GDDR6 ADICIONAL: REPOSA MUÑECAS

**4.2.** Se deja establecido que, los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, los derechos o tasas que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que será añadido al precio del contrato.

### **QUINTA. - FORMA DE PAGO:**

**5.1.** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato, de la siguiente forma:

El pago se realizará con el 100% contra entrega de los bienes solicitados por EL CONTRATANTE, a entera satisfacción del CONTRATANTE, previa la verificación y suscripción de la respectiva ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA, informe de Administrador del Contrato y previa la presentación de la factura legal correspondiente.

### **SEXTA. – GARANTÍAS:**

**6.1.** En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

**6.1.1.** Garantía Técnica. – EL CONTRATISTA, garantizará la calidad de los equipos informáticos entregados, en cumplimiento al Art. 76 de la LOSNCP y al Art. 31 de la Ley de Calidad, presenta una garantía técnica por el tiempo de DOCE MESES, a partir de la firma del acta de entrega - recepción definitiva, por la calidad, la correcta funcionalidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, ofertados.

**6.1.2.** La garantía técnica cubrirá el 100% del valor de los bienes y considerará desperfectos ocasionados por: daños de fábrica, mal funcionamiento por calidad de los componentes.

**6.2.** Si la Entidad Contratante solicitara el cambio de los bienes considerados defectuosos, de mala calidad o calidad diferentes a la oferta, estos serán reemplazados por el CONTRATISTA, por otros nuevos de la calidad y condición ofertadas, sin costo adicional alguno para la Contratante y dentro de los cinco días posteriores al requerimiento.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

**ASESORIA JURIDICA**



**6.3.** Se deja expresa constancia que esta garantía subsiste por el tiempo otorgado desde la fecha de entrega – recepción de los bienes y es independiente del plazo contractual.

**SÉPTIMA. – PLAZO:**

**7.1.** El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de LA CONTRATANTE es de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego y Resolución Administrativa de Compras Públicas N° 112-2024.

**OCTAVA. – MULTAS:**

**8.1.** La Contratante por intermedio de la Administración del contrato, impondrá al Contratista una multa diaria equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato en los siguientes casos:

**8.1.1.** Por retraso en la entrega de los bienes que adquiere la entidad de acuerdo a lo establecido en el plazo

**8.1.2.** Por incumplimiento en las obligaciones establecidas en el contrato, pliegos, especificaciones técnicas.

**NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**9.1.** El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, conforme consta en los pliegos.

**DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1** LA CONTRATANTE designa al **Ing. Luis Carlos Rúales Rosero, Jefe de Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**10.2** EL CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**UNDÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1. Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

ASESORIA JURIDICA



**11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare al contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3. Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**12.1.** En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación y Solución de Conflictos "SOY PAZ" de la Fundación Labios Rojos de la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos y al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

**ASESORIA JURIDICA**



- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el Centro de Arbitraje, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

## ASESORIA JURIDICA



la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- i) El Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivos las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**12.2.** Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme lo determina el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

### **DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**13.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

### **DÉCIMA CUARTA. – DOMICILIO:**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Lumbaquí, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

### **EL CONTRATANTE:**

Cantón: Gonzalo Pizarro  
Parroquia: Lumbaquí  
Calles: Avenida Santa María y Manabí  
Teléfonos: 062340204 / 205  
Correo electrónico: [info@gonzalopizarro.gob.ec](mailto:info@gonzalopizarro.gob.ec), [gadgopizarro@gmail.com](mailto:gadgopizarro@gmail.com)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

**ASESORIA JURIDICA**



**EI CONTRATISTA:**

Provincia: Pichincha  
Ciudad: Quito  
Calles: Alonso de Torres y Edmundo Carvajal  
Teléfono: 0992584142  
Correo electrónico: [afinixware@gmail.com](mailto:afinixware@gmail.com)

**DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**15.1. Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Lumbaquí, a los **nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.**

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi  
**ALCALDE - CONTRATANTE**

Sr. Erick Enrique Toro Mera  
**CONTRATISTA**

*Elaborado por: Lic. Mercí Lapo – Asistente Administrativa*

<b>Revisado y aprobado por:</b>	<i>Ab. Sara Judith Viteri Miranda</i>	<i>Procuradora Síndica, encargada</i>	
---------------------------------	-------------------------------------------	-------------------------------------------	--